

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal.
Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2021.
Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: VERBAL SUMARIO MÍNIMA CUANTÍA
PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE OBLIGACIÓN E HIPOTECA
DEMANDANTE: CLARA ESTHER MEJÍA ECHEVERRY
DEMANDADO: DAVIVIENDA S.A.
ANA ISABEL LEDEZMA
RADICACION: 760014003-007-2021-00795-00**

Revisada la presente demanda, encuentra el Juzgado que no existe en el plenario, prueba que acredite a la señora ANA ISABEL LEDEZMA, como acreedora de la obligación que se pretende prescribir en este trámite, pues a pesar de que se habla de la existencia de una cesión de crédito, la parte demandante, no ha logrado adquirir el documento que de fe de dicho acto, a pesar incluso, de haber presentado un derecho de petición, mismo que no fue recibido por la entidad que en una primera medida ostentaría la calidad de acreedor (DAVIVIENDA).

Por lo tanto, conforme a las facultades otorgadas en el Art. 85 del C.G.P., previó a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, se hace necesario requerir a la entidad DAVIVIENDA para que en el término de cinco (5) días, aporte el contrato de cesión que supuestamente celebró con la señora ANA ISABEL LEDEZMA respecto a la obligación contenida en el PAGARÉ No. 01-27348-1 y la garantía real contenida en la Escritura Pública No. 4644 de septiembre 9 de 1997 suscrita en la Notaria 9 del Circulo de Cali.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, se ordena por intermedio de la SECRETARIA del Despacho OFICIAR a la entidad DAVIVIENDA para que en el término de cinco (5) días, aporte el contrato de cesión que supuestamente celebró con la señora ANA ISABEL LEDEZMA respecto a la obligación contenida en el PAGARÉ No. 01-27348-1 y la garantía real contenida en la Escritura Pública No. 4644 de septiembre 9 de 1997 suscrita en la Notaria 9 del Circulo de Cali.

**NOTIFÍQUESE
Estado 10 de Noviembre del 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

133f04e334db3fd67e283fbf83aadb73fe9b7673e6f721960e88731941a81f2

Documento generado en 09/11/2021 01:55:41 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>